

PEDIDO DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-3(A5)

Adenda (5) 24 de abril de 2020



COUNTY OF LAKE

Health Services Department

Public Health Division

922 Bevins Court

Lakeport, California 95453-9739

Telephone 707/263-1090

FAX 707/263-4395

Denise Pomeroy
Health Services Director

Gary Pace, MD
Health Officer

Carolyn Holladay, PHN
Public Health Nursing Director

Iyesha Miller
Public Health Program Manager

Promover un estado óptimo del bienestar en el condado de Lake

PEDIDO DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-3; A5

Adenda A5 Fechado el 24 de abril de 2020

ACTUALIZACIÓN DEL PEDIDO SHELTER-IN-PLACE

FECHAS DE PEDIDOS ANTERIORES

ORDEN ORIGINAL – 18 DE MARZO DE 2020 y

ORDEN DE ADENDA (A1) – 22 DE MARZO DE 2020

ORDEN DE ADENDA (A2) – 23 DE MARZO DE 2020

ORDEN DE ADENDA (A3) – 06 DE ABRIL DE 2020

ORDEN DE ADENDA (A4) – 23 DE ABRIL DE 2020

Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito menor castigado con multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California n.o 120295, etc.; Código Penal de California n.o 69, 148(a)(1); Artículo I del Código Administrativo del Condado de Lake, Sección 1-10.

Razones y Aclaración de la Orden de Salud Pública C20-3; A4:

- 1) La intención de la Orden de Salud Pública C20-3 (A4), de fecha 23 de abril de 2020, era para permitir oportunidades adicionales para que individuos y empresas reanuden algunas actividades de riesgo relativamente bajo, observando el distanciamiento social y reuniones en grupos de no más de dos personas. Esas medidas estaban orientadas a la reanudación gradual de las actividades comunitarias y a moderar el riesgo adicional que nuestras comunidades están asumiendo. Si bien puede haber otras actividades que conllevan un nivel similar de riesgo inherente, la apertura demasiado a la vez podría conducir a un aumento de las infecciones. Un enfoque paso a paso es necesario en este momento.
- 2) La Adenda de ayer también tenía por objeto permitir únicamente las actividades adicionales descritas explícitamente, con las limitaciones indicadas en la Adenda de la Orden. Consulte que la Adenda (C20-3, A4) para obtener detalles específicos y tome nota de las siguientes aclaraciones:

El Oficial de Salud puede revisar esta Orden a medida que la situación evoluciona, y todos los proveedores de servicios y gerentes de instalaciones sujetas a esta Orden deben mantenerse actualizados revisando regularmente el sitio web de Salud Pública (<http://health.co.lake.ca.us/Coronavirus.htm>).

PEDIDO DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-3(A5)

Adenda (5) 24 de abril de 2020

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES 101040, 101085, Y 120175, LA OFICINA DE SALUD DEL CONDADO DE LAKE ("OFICINA DE SALUD") PIDE LO SIGUIENTE (PARA HACER EFECTO 1700 HORAS EL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2020):

1. Continuar siguiendo la ORDEN EJECUTIVA Del Gobernador N-33-20, de fecha 19 de marzo de 2020, excepto en los casos en que la Orden de Salud local sea más restrictiva.
2. La Orden de Salud Pública C20-3 (con adenda 1, 2, 3 y 4) continuará como esta escrito, excepto por las siguientes aclaraciones:

A. Recreación

3. Se permite la pesca desde la orilla del lago (en las zonas donde los parques están abiertos), siempre y cuando se mantenga el distanciamiento social de 6 pies. No hay reuniones de más de 2 personas.

a) Solo se permite la pesca desde la costa. No se permite la pesca de barcos.

4. Las embarcaciones propulsadas por pádel que se pueden lanzar a mano están permitidas en las vías fluviales públicas de las Ciudades y Zonas No Incorporadas del Condado de Lake, con un máximo de 2 personas por embarcación. Los veleros están excluidos. Las rampas de los barcos públicos permanecerán cerradas.

a) Los permisos limitados de navegación y pesca se aplican a todas las vías fluviales públicas de la ciudad y el condado en el condado de Lake. Ver orden C20-3 (A4).

b) No está permitido nadar en las vías fluviales.

c) No se recomienda fuertemente viajar de fuera del condado para acceso a las vías fluviales en el Condado de Lake.

Adicionalmente, la fecha y hora de entrada en vigor de la Orden de Salud Pública C20-3 se aclara de la siguiente manera:

La fecha de vencimiento de la orden existente de Refugio En Su Hogar sigue siendo el 3 de mayo de 2020. Se abrirá una extensión del Pedido y/o de los Pedidos actualizados. El término de la orden y sus restricciones dependerá de las modificaciones que el Gobernador haga a las órdenes estatales y también se basará en la trayectoria de la infección en los condados de Lake y condados Vecinos.

Adenda C20-3 (A4) de fecha 23 de abril de 2020 expirará el 1 de junio de 2020.

Definiciones:

- a. Requisitos de distanciamiento social. "Requisitos De Distanciamiento Social" significa e incluye mantener al menos una distancia física de seis pies de otras personas,

PEDIDO DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-3(A5)

Adenda (5) 24 de abril de 2020

- b. Lavado de manos adecuado. Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, o usar desinfectante de manos, con la mayor frecuencia posible,
- c. Cubrir tos o estornudos (en la manga o el codo, no en las manos),
- d. Limpieza regular de superficies de alto contacto
- e. No dar saludos de mano.

Conformidad. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza para la salud pública y una molestia pública per en sí. De conformidad con las secciones 101040 y 120175 del Código Civil, la sección 3494 del Código Civil y la sección 731 del Código de Procedimiento Civil, el Oficial de Salud o cualquier otro funcionario autorizado del Condado de Lake puede hacer valer cualquier violación de esta Orden y reducir la molestia pública al obtener medidas cautelares de un tribunal de jurisdicción competente. Adicionalmente, de conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código del Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y todos los Jefes de Policía del Condado garanticen el cumplimiento y las.

Fecha y hora efectivas. Esta Orden entrará en vigor y funcionando a las 1700 del 24 de abril de 2020, y seguirá en vigor hasta las 11:59 p.m. del 1 de junio de 2020, o hasta que se prorrogue, anule, se sucite o modifique por escrito por el Oficial de Salud.

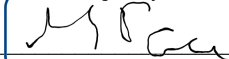
Evaluación continúa. El Oficial de Salud continuará evaluando la situación en rápida evolución, y puede emitir órdenes adicionales relacionadas con COVID-19 y revisará esta Orden dentro de las dos semanas de su fecha de entrada en vigor.

Copias del Pedido. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) a la Oficina de Salud Pública del Condado de Lake, 922 Bevins Court, Lakeport, California, 95453; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado de Lake y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

Divisibilidad. Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida por un tribunal de jurisdicción competente, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no será afectado y continuará en plena vigencia y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son servibles.

ESTÁ TAN ORDENADO:

DocuSigned by:



948E0B7BDB9944E
Gary Pace, MD, MPH

Oficial de Salud, Condado de Lake

4/24/2020

Fecha: 24 de abril de 2020